

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.079 · 2003

LEY 13.079

Boletín Oficial, 23 de julio de 2003 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.079

ARTÍCULO 1°. Incorpárase como inciso 10) del artículo 17 de la Ley 12.061 y modificatorias el siguiente:

"Artículo 17:

Inciso 10).- Recibir en forma directa las denuncias o actuaciones prevencionales que llegaren para su conocimiento, referidas o relacionadas a delitos tipificados por la legislación sobre estupefacientes.

Su intervención en la investigación se concretará sin perjuicio de la competencia jurisdiccional en razón de la materia que deba ser decidida ulteriormente."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.079. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).